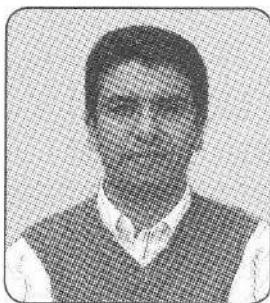


El juez ha descuidado su esquema argumentativo al no fijar los puntos controvertidos*



Pedro P.
GRÁNDEZ CASTRO

L imitaré mis observaciones a la estructura argumentativa de la sentencia. Desde esta perspectiva, lo primero que llama la atención en la sentencia es la falta de orden y claridad a la hora de separar las partes básicas de toda sentencia: los hechos del caso, las pretensiones de las partes, las cuestiones controvertidas y los fundamentos que apoyan la decisión.

El juez distingue entre "fundamentos" y "considerandos". Sin embargo, en los *fundamentos* aparecen entremezclados los argumentos de las partes y también algunas consideraciones de doctrina así como las famosas referencias al Quijote de la Mancha y algunos autores nacionales sobre la tutela judicial efectiva. En el argot judicial, no obstante, los "considerandos" equivalen a los fundamentos que respaldan la decisión.

Por lo general, para lograr claridad y coherencia en el discurso justificatorio de una decisión judicial, los fundamentos deben venir precedidos por un resumen neutral de los argumentos de las partes, luego de lo cual, el juez debería fijar las cuestiones controvertidas. Este punto es crucial de cara al control de la justificación de una decisión judicial. La definición precisa de las cuestiones controvertidas, permite definir la competencia del juez al tiempo que delimita los puntos concretos que deben ser desarrollados dando respuesta a cada una de dichas cuestiones.

En la sentencia el juez ha descuidado por completo su esquema argumentativo al no fijar con precisión los puntos controvertidos. Ello ha dejado al juez un campo abierto que lo ha llevado hacia discusiones que exceden su competencia en el marco de un proceso de tutela de derechos como el hábeas corpus. Quizá, esto explique que desde el considerando 17 hasta el 60, el juez haya centrado su análisis en argumentos orientados a negar la posibilidad del "cambio de uso" del inmueble donde se ubica el mercado "La Parada".

Tal es el extravío de la justificación del hábeas corpus que las hipótesis que intenta probar tienen que ver con: i) la posibilidad o no del cambio de uso por parte del municipio; ii) si se ha configurado o no el delito de falsedad genérica y falsificación; iii) si con la decisión del cambio de uso se ha generado un trato discriminatorio; y, iv) sobre la responsabilidad penal del Ministerio del Interior en el trato discriminatorio.

Ninguna de estas cuestiones, sin embargo, pueden reconducirse al hábeas corpus ni pueden justificar una decisión en un proceso constitucional.

En síntesis, el juez Urbina no ha respondido al hábeas corpus formulado, al plantearse otras cuestiones que no podían ser resueltas en un proceso que carece de una etapa probatoria y que, claramente, se colocaban más allá de sus competencias. La falta de precisión a la hora de identificar las cuestiones controvertidas y sus posibilidades en el proceso de hábeas corpus, han generado a la postre, una decisión ilegítima desde todo punto de vista.

Un buen esquema de argumentación de la sentencia, previene desvíos en el desarrollo del razonamiento del juez, especialmente en aquellos casos en los que se espera claridad y solvencia, los jueces deberían antes de colocar el primer párrafo, preguntarse si tienen definida una ruta que seguir, pues iniciar la redacción de una sentencia sin un esquema o estructura, es como pretender cruzar el río sin percatarse si aún queda en pie el puente.

* Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como de la Academia de la Magistratura.